



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Delgado higuera diputado, D. Pedro Morales y D. Miguel Rodríguez Procuradores Sindios Razoneros y Sindico Real de la misma Corporacion y todos juntos en forma de Consejo de Justicia y Refirido trataron y acordaron lo siguiente

Se abrió un oficio de la Administracion de Rentas unidas de la Provincia de Cast.ª. fechada veinte y cuatro de el Act.º relativo a que en el termino de ocho dias se apaga efectiba en la misma la cantidad de diez mil quinientos y dos id con veinte y tres id. Vellan q. esta Villa es endeber por los conceptos q. al masen vedho oficio se detallen, y en consecuencia, acordaron que no obstante abere recibida el citado oficio sin firma, persuadido esta Corporacion, a berrido efecto de una involuntaria equivocacion, se diriente del Contexto del citado oficio a los Componentes q. fueron del Ayuntamiento del año Ultimo, para q. en el termino q. se presija cumplan con cuanto se prebame bapso de su responsabilidad, y en consecuencia habiendole presentado en estas salas Capitulares D. Pedro M.º Duytrago, D.º Agustin Juan Mauxandi, D.º Juan Jimenez, D.º Pedro Ferna Cudia y D.º Juan Pulcin deiba individuos del ex. presad Ayuntamiento ultimo, se les leyó, y exhibio el indicado oficio, del qual expresaron quedaron orientados, y q. estan practiando las mas eficas dilig.ª para acaer efectivos los descubierto reclamados, apesar de los apuros de estos Vecinos, y q. si mas no se experimenten retraxos en persuecion de tal.º Haviendase

Higuera se abrió un oficio de la Intendencia, refirida para q. ha veinte y dos del mes corriente en el q. se inserta la Circular de la Direccion Gral. de Rentas relativa a